

LEY 20.285
TRANSPARENCIA


Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

ORD N° : 12.290
ANT : Solicitud N° AB001C0002649
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 05 DE JUNIO DE 2017

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A 

Con fecha 21 de abril de 2017, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0002649, en la que se expone lo siguiente: "SE SOLICITA: 1) ESTADO DE SITUACIÓN ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA A LA FECHA EL PROCESO DISCIPLINARIO SOLICITADO POR LA FUNCIONARIA REBECA CARREÑO PIZARRO, PLANTA, GRADO 5° SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, INSTRUIDO POR LA AUTORIDAD POR R.E. N°7.554 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. 2) RESPALDOS FORMALES Y/O DOCUMENTACIÓN TENIDA A LA VISTA PARA FUNDAMENTAR LA RESPUESTA ENTREGADA POR EL MINISTERIO POR OFICIO N°4.172, DEL 10 DE FEBRERO DE 2017 A CONSULTA FORMULADA POR LA CONTRALORÍA SOBRE SITUACIÓN DE LA FUNCIONARIA POR OFICIO 3.078 DEL 30 DE ENERO DE 2017. EN LO PRINCIPAL: A) DOCUMENTACIÓN FORMAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE GESTIONA LA DESIGNACIÓN DE LA FUNCIONARIA A UNIDADES DE LA SUBSECRETARÍA Y COPIA FORMAL DE LA NEGATIVA FUNDAMENTADA DE CADA JEFATURA, EN ESPECIAL DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MINISTERIAL PARA RECIBIRLA EN SU UNIDAD.B) MEDIOS DE PRUEBA TENIDOS A LA VISTA, O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA AFIRMAR QUE ¿LA FUNCIONARIA SE HA CARACTERIZADO POR SUS RELACIONES LABORALES CONFLICTIVAS?, ENTIÉNDASE POR ESTE INSTRUMENTOS FORMALES QUE DEN CUENTA DE ELLO, MALAS CALIFICACIONES, ANOTACIONES DE DEMERITO, OTROS. C) MEDIOS FORMALES DE PRUEBA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEMUESTREN LO AFIRMADO SOBRE EL HECHO QUE LOS TRASLADOS A DIFERENTES UNIDADES DE LA FUNCIONARIA SON PRODUCTO DE SUS ¿RELACIONES CONFLICTIVAS? Y QUE ESTOS NO ESTÁN RELACIONADOS CON EL INTERÉS DE LA FUNCIONARIA DE PERFECCIONARSE, CON SU PERFIL PROFESIONAL Y CON LAS SOLICITUDES DE AUTORIDADES Y JEFATURAS DE CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y PERFIL DE LA PROFESIONAL . SE REQUIERE EN ESTE PUNTO ADEMÁS, COPIA DE OFICIO DE LA ENTONCES SUBSECRETARIA DE CARABINEROS SRA. JAVIERA BLANCO SOLICITANDO COMISIÓN DE SERVICIO, DE DON ALVARO ERAZO Y DON FERNANDO

15335764

ECHEVERRÍA, EN ESE ENTONCES INTENDENTE METROPOLITANO, ENTRE OTRAS. D) EXPLICAR Y FUNDAMENTAR OBJETIVAMENTE Y/O DOCUMENTADAMENTE A QUE SE REFIERE EL MINISTERIO CUANDO HABLA DE ¿BREVES PERÍODOS DE TIEMPO SERVIDOS POR LA FUNCIONARIA? COMO FUNDAMENTO DE SUS ¿RELACIONES CONFLICTIVAS?. E) SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO RESPECTO DE QUE LA PRESENTACIÓN DE ACOSO LABORAL DE LA FUNCIONARIA HABRÍA TENIDO UNA TRAMITACIÓN CONFORME A DERECHO, SE SOLICITA COPIA DE INFORME PRESENTADO POR DON ANDRÉS CASTILLO, ENCARGADO ÁREA DESARROLLO DE PERSONAS A LA SRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO, EN EL QUE SEÑALA QUE HA HABIDO UN INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PERJUDICANDO LOS DERECHOS DE LA FUNCIONARIA SRA. REBECA CARREÑO. F) RESPALDOS FORMALES, PRINCIPALMENTE NORMATIVOS LEGALES QUE PERMITAN ENTENDER QUE EL MINISTERIO JUSTIFIQUE LAS DEMORAS Y DIFICULTADES QUE HA PRESENTADO LA TRAMITACIÓN DE ACOSO LABORAL CON LA EXISTENCIA DE ¿SITUACIONES DE CONTINGENCIA NACIONAL QUE SE HA DEBIDO ATENDER?

SE DEBE CONSIDERAR LA GRAVEDAD DE LO PLANTEADO POR EL MINISTERIO EN SU OFICIO DE ESPUESTA A CONTRALORÍA, EN QUE SE REALIZA UN MANEJO SUBJETIVO, ANTOJADIZO Y MAL INTENCIONADO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA VIDA PROFESIONAL DE MAS DE 26 AÑOS EN ESTE MINISTERIO, DE LA FUNCIONARIA, AFECTANDO GRAVEMENTE SU PRESTIGIO PROFESIONAL Y DENOSTÁNDOLA ANTE SUS PARES YA QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL. LA IMPORTANCIA DE CONOCER EL ESTADO DE UN PROCESO DISCIPLINARIO QUE SE INSTRUYÓ POR LA AUTORIDAD COMO INVESTIGACIÓN SUMARIA (PLAZO 5 DÍAS), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 Y QUE DESPUÉS DE CUATRO MESES NO HA PRESENTADO MAYOR DILIGENCIA QUE LA DECLARACIÓN DE LA FUNCIONARIA”(sic).

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, cabe señalar que, si bien en la situación de análisis se ha empleado el medio disponible para ingresar solicitudes de acceso a la información dispuesto por esta Secretaría de Estado, la mayor parte del requerimiento exige un análisis y pronunciamiento sobre asuntos relativos a un procedimiento administrativo en curso, el cual por encontrarse en tramitación tiene el carácter de secreto, en virtud de lo estipulado en el artículo 137 del Estatuto Administrativo en relación con el artículo 21 número 5 de la Ley N° 20.285, razón por la cual no resulta pertinente que esta Secretaría de Estado se refiera a aspectos que están siendo investigados actualmente, sino hasta que dicho procedimiento haya concluido. Seguidamente, y en lo relativo a los actos administrativos mediante los cuales destinan a la funcionaria señora Rebeca Carreño Pizarro a distintas unidades de la Subsecretaría del Interior o que la comisionan a otro Servicio, se adjunta copia de dichos actos a esta presentación.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRSE el presente oficio al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS CORREA BLUAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

LCB/AAA/JGS/MCR
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0002649**Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 21/04/2017

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Correo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Ingresada**Detalle Solicitud**

SE SOLICITA: 1) ESTADO DE SITUACIÓN ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA A LA FECHA EL PROCESO DISCIPLINARIO SOLICITADO POR LA FUNCIONARIA REBECA CARREÑO PIZARRO, PLANTA, GRADO 5° SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, INSTRUIDO POR LA AUTORIDAD POR R.E. N°7.554 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. 2) RESPALDOS FORMALES Y/O DOCUMENTACIÓN TENIDA A LA VISTA PARA FUNDAMENTAR LA RESPUESTA ENTREGADA POR EL MINISTERIO POR OFICIO N°4.172, DEL 10 DE FEBRERO DE 2017 A CONSULTA FORMULADA POR LA CONTRALORÍA SOBRE SITUACIÓN DE LA FUNCIONARIA POR OFICIO 3.078 DEL 30 DE ENERO DE 2017. EN LO PRINCIPAL: A) DOCUMENTACIÓN FORMAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE GESTIONA LA DESIGNACIÓN DE LA FUNCIONARIA A UNIDADES DE LA SUBSECRETARÍA Y COPIA FORMAL DE LA NEGATIVA FUNDAMENTADA DE CADA JEFATURA, EN ESPECIAL DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MINISTERIAL PARA RECIBIRLA EN SU UNIDAD.B) MEDIOS DE PRUEBA TENIDOS A LA VISTA, O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA AFIRMAR QUE ¿LA FUNCIONARIA SE HA CARACTERIZADO POR SUS RELACIONES LABORALES CONFLICTIVAS?, ENTIÉNDASE POR ESTE INSTRUMENTOS FORMALES QUE DEN CUENTA DE ELLO, MALAS CALIFICACIONES, ANOTACIONES DE DEMERITO, OTROS. C) MEDIOS FORMALES DE PRUEBA O DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEMUESTREN LO AFIRMADO SOBRE EL HECHO QUE LOS TRASLADOS A DIFERENTES UNIDADES DE LA FUNCIONARIA SON PRODUCTO DE SUS ¿RELACIONES CONFLICTIVAS? Y QUE ESTOS NO ESTÁN RELACIONADOS CON EL INTERÉS DE LA FUNCIONARIA DE PERFECCIONARSE, CON SU PERFIL PROFESIONAL Y CON LAS SOLICITUDES DE AUTORIDADES Y JEFATURAS DE CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y PERFIL DE LA PROFESIONAL . SE REQUIERE EN ESTE PUNTO ADEMÁS, COPIA DE OFICIO DE LA ENTONCES SUBSECRETARIA DE CARABINEROS SRA. JAVIERA BLANCO SOLICITANDO COMISIÓN DE SERVICIO, DE DON ALVARO ERAZO Y DON FERNANDO ECHEVERRÍA, EN ESE ENTONCES INTENDENTE METROPOLITANO, ENTRE OTRAS. D) EXPLICAR Y FUNDAMENTAR OBJETIVAMENTE Y/O DOCUMENTADAMENTE A QUE SE REFIERE EL MINISTERIO CUANDO HABLA DE ¿BREVES PERÍODOS DE TIEMPO SERVIDOS POR LA FUNCIONARIA? COMO FUNDAMENTO DE SUS ¿RELACIONES CONFLICTIVAS?. E) SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO RESPECTO DE QUE LA PRESENTACIÓN DE ACOSO LABORAL DE LA FUNCIONARIA HABRÍA TENIDO UNA TRAMITACIÓN CONFORME A DERECHO, SE SOLICITA COPIA DE INFORME PRESENTADO POR DON ANDRÉS CASTILLO, ENCARGADO ÁREA DESARROLLO DE PERSONAS A LA SRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO, EN EL QUE SEÑALA QUE HA HABIDO UN INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PERJUDICANDO LOS DERECHOS DE LA FUNCIONARIA SRA. REBECA CARREÑO. F)RESPALDOS FORMALES, PRINCIPALMENTE NORMATIVOS LEGALES QUE PERMITAN ENTENDER QUE EL MINISTERIO JUSTIFIQUE LAS DEMORAS Y DIFICULTADES QUE HA PRESENTADO LA TRAMITACIÓN DE ACOSO LABORAL CON LA EXISTENCIA DE ¿SITUACIONES DE CONTINGENCIA NACIONAL QUE SE HA DEBIDO ATENDER? SE DEBE CONSIDERAR LA GRAVEDAD DE LO PLANTEADO POR EL MINISTERIO EN SU OFICIO DE ESPUESTA A CONTRALORÍA, EN QUE SE REALIZA UN MANEJO SUBJETIVO, ANTOJADIZO Y MAL INTENCIONADO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA VIDA PROFESIONAL DE MAS DE 26 AÑOS EN ESTE MINISTERIO, DE LA FUNCIONARIA, AFECTANDO GRAVEMENTE SU PRESTIGIO PROFESIONAL Y DENOSTÁNDOLA ANTE SUS PARES YA QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL. LA IMPORTANCIA DE CONOCER EL ESTADO DE UN PROCESO DISCIPLINARIO QUE SE INSTRUYÓ POR LA

AUTORIDAD COMO INVESTIGACIÓN SUMARIA (PLAZO 5 DÍAS), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 Y QUE DESPUÉS DE CUATRO MESES NO HA PRESENTADO MAYOR DILIGENCIA QUE LA DECLARACIÓN DE LA FUNCIONARIA.

Observaciones

**Usuario desea
respuesta
mediante:** Email

Datos Solicitante**Apoderado****Pasaporte****Ocupación** Sin Información**Nacionalidad** CHILENA**Villa, Pob,
Depto** 0**Región** Metropolitana de Santiago**Teléfono** 0